SELLO QUARTO, VALE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TRESINTA Y SIETE.

mun tercero ni interesado alguno, dha pretension
en esta forma hare sin forma dho Diputado, y haviendo
conferido sobre ello = la dicha Acordo que no siendo de
perjuicio al comun, tercero ni interesado alguno y dando
de el dho Lorenzo Lopez a esta dicha, para sus diligencias,
Zenso y demas reales que ponga en poder de Dn Juan
Santaella su May.mo de que de Ruido, Comedia y comedio
licencia al suso dho para que del sido dha dehesa,
de campos y por delante de su casa de Concejo, tome y
corpore en esta para Corral el sitio que pretende
de Doce varas de largo y doce de Ancho, y en nederse
y dar a el y sus herederos y subcesores perpetuam, le
como suio propio para siempre jamas, y se le de por tes
timonio para titulo ——————————————
dicho en este Cavildo dha peticion que en el se presenta dada
por Dn Felix Diaz Vecino de Monte frio, en que pretende se le
Ruina por termino de Tarilla, con el monte de Vecin que tiene por
suio propio incorporado en el sitio de las Rozas de este termino,
y haviendo conferido sre ello = la dicha acordo, no a lugar
la pretension del referido ——————————————
Y lo firmaron =

Pedro Diego Martin Alfonso Ysidro Joseph
Lopez de Espino de Ramos Carrillo de Loza Mendietta
Juan de Molina Cuenda Gonzalez Joseph
Contreras Pedro Rodriguez Dn Juan Mll de
Felix Ramos
Antonio de Molina Ribera de Arriaga Dn Juan Alegre
Ramirez
Juan Garcia
Moreno

En la Villa de Priego en diez y ocho dias del mes de

octubre de mil seiscientos treinta y siete años
tando en la sala capitular se juntaron á cauildo los
señores concejo Justicia y Regimiento de la villa, co
mo han de uso y costumbre, es á saber el Sr. D.
Pedro Diez Gutierrez de Espino Corregidor de Tarifa=
Eugenio Sanchez Alg.l mayor=Dr. Isidro Joseph de
dia=Dr. Fran.co Molina=Dr. Antonio de Toro=D.
Joseph Gonzalez Bueno=D. Juan Manuel de
dales=Dr. Antonio de Arjona=Dr. Ceuan de
mijo=Dr. Benito Mogano; y Dr. Juan Alegre
Fidalgos y assi juntos acordaron lo siguiente
Que en este Cauildo como para la seguridad
seo y cuidado de sesenta y quatro vestidos de soldados
Britanicos, se nombraron diferentes Personas
de positarios dellos, los que se obligaron, y a mu
chos que estan constituidos en dha obligacion, por
impedido, se les remueua en otros, y hauiendo con
do sobrello=la villa Acordo que por hauer mucho
tpo que dhas Personas son de positarios dhos ves
tidos se les remueua el deposito, y para ello nombrar por
dos de positarios dhos vestidos a las Personas de
á Fran.co de Ger de la Vega=Luis de Luque=Fran.co Gonz
de la Vega=Antonio Ruiz de Castro=Fran.co de Arjona
Fran.co de Leyva=Fran.co Arnuelo=Juan de Castro=
de Aranda=Benito Medina, y Jos.h de Arnuio de
Tarifa, que todos son ome, a los quales se les notifique
acepten y se obliguen, y reciba cada uno seis vestidos, y
dellos quatro y los tengan en su poder con todo aseo y
ado, y solo los entreguen para las ayuntamientos y ofi
y los buelvan a recoger
La villa Acordo que Thomas Jurado fiel y oldero
en el todo de la sal de Tarifa, por ora tenga co
retenim de sal á sesenta y dos mrs, y la fare
de mrs y unos reales, y catorze maraue dis por
de que se corres ponde, segun de adonde la tra
y se le haga saber para que lo efectue
Y se le haga saber para que lo efectue
Ycion en este Cauildo un memorial que en el
presentado por Pedro Delibar ministro hordi
nario, en que por su corte dad de medios pide acer

se sirua darle vivienda ya su familia en las Casas Capitulares y tasrendra con todo aseo, segun y como mas largo se expresa en dho Memorial el que se pone en este libro Capitular, y es el que sigue a esta fojas

Aquel Memorial

Visto y conferido sobre ello = la dixa acordo que por el tiempo de su voluntad, comodidad y comodio se sirua al Dno Pedro Solidar para que con su familia se mude y biua en las Casas Capitulares de Mesones, en la vivienda perteneciente al portero, que oy no habita en ella, y cuide de tener limpias y aseadas dhas Casas

Y conesto se acabo este acuerdo y lo firmaron =

Pedro Diego Luttz. de Espino — D. Eusebio Sanchez de Seda — Dn. Pedro Joseph de Diamendietta — Dn. Joseph Ortiz Buen — Dn. Bibiano de Santiago Altamirano — Dn. Antonio de Aurora — Dn. Juan Manuel de Velez Ramos — Dn. Juan Garcia Moreno — Dn. Juan Alegre Mesones — Dn. Antonio Moyano — Dn. Juan Alegre Mesones

En la villa de Puego en diez dias del mes de octubre de mil setecientos treinta y siete años, estando en esta sala Capitular, se juntaron a cavildo los señores conceso Justicia y Regimiento de la dixa villa, como lo han y es su uso y costumbre, es a saber el Sr. Dn. Pedro Diego Gutrriez de Espino Corregidor de la villa = Dn. Eusebio Sanchez Aguaril maior = Dn. Marcos Alfonso de Ramos Camilla Alferez maior = Dn. Pedro Joseph de el dia = Dn. Juan de Lira = Dn. Antonio de Toro = Dn. Juan Manuel de Velez = Dn. Antonio de Aurora = Dn. Ceruan de Armiso = Dn. Ventura Moyano = y Dn. Juan Alegre Mesones y asi juntos acordaron lo siguiente

SELLO CUARTO, DE SE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TRECINTA Y SIETE.

dieronse en este Cavildo dos autos, fulminados ante
el S.r Corregidor; a Pedimento de Antonio Torralbo de la
Rosa, como Mayor Administrador, que es de los bienes
y Rentas del posito del pan de Alamilla, en dista de
Peticion que presento, donde pidio que por Personas
intelijentes que se nombraven, se pasase a dho Posito
y se Reconociese dha porcion de trigo que estava
picado, del que el diputado de Compradas havia
comprado y traido de la Ciud.d de Malaga, y que dise
se retardava su distribucion llegava a perderse, y
que en su dista se diese providencia: y por dho S.r
Corregidor se nombraron tres personas para que
viesen y Reconociesen dho trigo, y declarasen sobre
ello, y lo otro se trasese al Cavildo: en cuia virtud se
a hecho dho Reconocimiento, por el que resulta,
que en el Alforji alto del despacho, abia hasta
dos mil y quinientas fanegas de trigo, que de-
claran los nombrados que de poco que esta
a la entrada, esta bueno y sin defecto alguno, pe
ro todo lo demas que ay en dho Alforji, esta en ten
dido picado, con bastante gusanillo, cuio defecto
Reconocen se derivava de estar humedo, al
tiempo que se encerro, y que lo que se deve hacer
para atajar el dano, es, separar lo poco que esta
bueno, para que no lo pa dezca, y todo lo demas que
esta entendido y picado a hecharlo, a solearlo, y no
dejar de a gatearlo, con lo que se lim piara, y
Reconocen se podra atajar dho dano: Y que en el
quarto del Oratorio, ay otra porcion de hasta
treinta fanegas, que esta muy picado, dimana de
la mucha humedad con que se encerro, pues
todavia tiene el olfato de la Marina, que no se
puede quitar, y se podra hacer lo mismo, y no

Señor

Pedro bolba puesto a los Pies
de V.S dice ser alla con la baxa
de ministro ordinario falto
de medios por cuyo motivo
no tiene para pagar los alqui
leres de su casa; y habiendo
merecido a V.S en otra ocasi
on siendo tal ministro en es
ta villa el que se le diese bien
da del ayo su Muger en las Ca
sas Capitulares con el Cargo
de tenerlas con aseo lo que gra
tico; espera que V.S se sirba con
tinuarle esta licencia pues
esta pronto a cumplir con
la mis ma obligacion de que

recibira merced

D.s q. de a V.s M.s a.s Com

necesito

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

y otro, que se gaste sin dilacion, porque de guardarse
era perderlo: y que en el Alfoli vajo, segundo la dha
como se entra, ay otra porcion en que abra hasta quatro
zientas y diziquenta fanegas de trigo, que declaran es
tar enzendido, picado con gusanillo, lo que se conoce
dimana de estar humedo el trigo que se enzerro, y
que la humedad, es dimanada de la que se reunio en el
tiempo que se conoze por el olfato, y que se puede hazer
lo mismo para atajar el daño, y procurar se gaste por
quanto se puede guardar; Ademas que resulta de dho
autos, que visto y conferido sobre ello = Da Villa acordo
que luego y sin dilacion alguna, todo el referido trigo
que asi esta enzendido y picado, se aheche y limpie
se tenga expecial cuidado, en que no se deje de apalear, y se
de cuenta de las ahechaduras y broza que saliere, y dho
trigo sea lo primero que se venda para el Abasto
del Pueblo, y para que mas bien se valga del, se benda
a quarenta y quatro Reales, a los Panaderos, y asi se
entienda la libranza de mrs. que se acordo vender
para dho Abasto, en Cavildo de ayer y dezi de zemos, sin embargo
de que se acordo vender a quarenta y seis rs. y asi lo efectuen el di
cho y mrd. dho Pedro, quedando lo que fuere resultando
para dar la providencia que se necesite
Lo mesmo se cavildo y lo firmaron =

Pedro Diego de Lucio del Espinosa
Silverio Sanchez de Sedano
Martin Alfonso de Pani Carrilla
Andrés Joseph de la Ramendietta
Juan de la Quesada
Antonio Joseph Contreras
Pedro Holgado
Fn. Juan M. Velez Ramiz
Antonio de la Lucena
Fn. Juan Alonso
Esteban de Ramos
Ignacio Ramirez
Bentura Moyano
Juan Garzia Moreno

Entalavera de Fuego en veintey tres dias del mes de Ma
bre de mil setecientos tientay seis años, estando
esta Sala Capitular se juntaron á Cavildo los señores
res concejo, Justicia y Regimiento de la villa, como lo
ante sus y con tumbre, de asistir el Sr. D.n Pedro Diego
Guerrero de Espino Corregidor de la villa = D.n Eusebio San
chez de Seda Alguacil mayor = D.n Manuel Alfonso de
Lamas Camino Alferez mayor = D.n Isidro Jorge de
la Peña = D.n Fran.co Molina = D.n Antonio de Toro = D.n
Juan Manuel de Deles = D.n Antonio de Arsoma
D.n Gregorio de Armijo = D.n Juan Alegre Regidores
y assi Juntos á voz de Cabildo lo siguiente

En este Cavildo por D.n Eusebio Sanchez Alguacil ma
de la villa, se dijo dava Cuenta á la villa que en la Ca
del publica della se necesita hazer Obra y Reparo, ya
mo es el levantar la pared que cae á la Cassa del Cavildo
de sem bolver y levantar el quarto de la Carcel, y hechar
le una Reja de fierro, Reparar los Calabozos, y
del cofre echar un paderon, echar suelos en los
tos altos, Empedrar el Patio, y otros Remedios pu
ridos, para la seguridad de dha Carcel, lo que si de
esta villa se Ejecuta sin dilacion, y haviendo conferi
do sobre ello = la villa acordo, que Respecto de Sa
berse ser necesario la referida Obra en dha Carcel, se
bea y Reconozca Manuel Antonio de Ortega, Maestro
de Alarife, quien haga y Ejecute la obra de
que assi necesita dha Carcel, con asistencia de D.n
Fran.co Molina, diputado de Obras publicas, y Fiel
dare y de Cuenta de lo que se hubiere executado, y
costo que hubiere tenido

La villa Acordo, se haga y Ejecute la obra de que
ta el poso de la torre Ochavada, Respecto de es
Inrratable, y Assimismo, la que es menester de
dha torre, y para todo ello se aproveche lo que se
diere del Material que tiene, y en lestrijo, que es
Inmediato al dho sitio, quanto Antes y esta
menazando Ruyna, Cuia obra se haga por

Manuel Antonio de Ortega Maestro de Alarifes, con asistencia del Dr. Fran.co Molina, diputado de obras Publicas, y fho de Fuenta de su oficio

Dixo en este Cavildo, una Peticion que en el se presenta por Pedro Aguilar Valdes, vecino de Alavilla y Alcaide de la fuente del Rey decia, en que pide se le des pache libranza y haga pago de quinze ducados que se le deuen, del salario que goza y le esta señalado, como real Alcayde por el cuidado y asseo de dha fuente, y de tiempo de diez que cumplio el dia de S.t Miguel que passo del pres, y hauiendo conferido sre ello = la Villa al cordo que respecto de seruicios estrauseles deuiendo al referido los Ziento seserta y Zinco reales que pide de dho salario Y como expresado, se le des pache libranza de ellos contra Antonio Tordesillas como depositario de los Rdos de esta Villa dho, para que se los de y pague, de que se Cuio

Dixo en este Cavildo una Peticion que en el se presentada por D.n Antonio Rosales, D.n Antonio de Arrimb, D.n Antonio de Toro vecinos de Alavilla, en que pretenden se les conceda licencia para tomar y encañar Aguas de la fuente del Rey de la Villa, y poner quatro fuentes, en quatro Calles principales que dicen tienen, una el dho D.n Antonio Rosales en la Calle del Rio; dos el dho D.n Antonio de Toro en dha Calle; Zinco el dho D.n de Arrimb en la Carrera de las Monjas, frente del convento de Religiosas de Señora S.ta Clara, que pertenece al Zinuelo que fundo D.n Esteuan de Arrimb; para q cada uno, y este, de dha Agua para el gasto de sus Casas y poder sacar los expedientes, de la atajea, que esta de al Rio de las Monjas; segun y como mas largo se expresa en dho Pedimento, y hauiendo conferido sobre ello = la Villa acordo, se haga vista de Ojos y Reconocimiento de dha Agua y sacar parecer de los Peritos de pretender hacer la Cañeria, y entrar en sus Casas dha Agua, y sacar los expedientes de la expresada atajea para ser, el es de perjuicio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

del comun, tenero, o ynteresado alguno, para lo que se nombran por diputados a D.n Isidro Joseph del Rio y D.n Fran.co Molina, quienes lo ejecuten, con asistencia de Manuel Antonio Dorrega Maestro de Alarife y cantero que declare si es duro, y informen dos diputados lo que se les ofrezca, y todo lo se traiga al Cavildo — Y conesto se acabo este Cavildo y lo firmaron =

Pedro Diego Gutiz. de Espinosa — D.n Eusebio Sanchez de Sedeño — D.n Rodrigo Cavi — D.n Isidro Joseph de Lerma Mendieta — D.n Juan de Molina Quesada — D.n Antonio Joseph Cortezar — D.n Pedro Esteban — D.n Juan Ml. de Velez Ramirez — D.n Antonio de Luzoria Espinosa de los Monteros — D.n Gil de la Cadena de Arenillo — D.n Juan Alonso Jaimeiaro — Juan Garcia — D.n Moreno

Ordavina de Pulez en nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos treinta y seis años, estando en este Capitulo se juntaron a Cavildo los señores como se ha de suso y Alferiz Real Ordavina, como ha de suso y los ramos a saber, el S.r D.n Pedro Diez Gutierrez de Espinosa Ordavina = D.n Eusebio Sanchez Alguacil mayor = D.n Fran.co Alfonso de Ramos Carrillo Alferez mayor = D.n Pedro Joseph del Dia = D.n Fran.co Molina = D.n Antonio de Luzoria = D.n Jos.h Gonzalez Bueno = D.n Antonio Pelona = D.n Esteban de Arenillo = D.n Benito de Lerma y D.n Juan de Vezo Regidores y asistiendo acordaron lo que se trata en este Cavildo, como, por las cartas y fol.

SELLO QVARTO, VNI[illegible]
DE MIL QVINIENTOS
[illegible]

Y Y mas que se opone a causa de hauerse perdido la cosecha proxima passada, es preciso arrendar con todo pesar cuidado aquellos terrenos de término de Tauilla de mpanen, todos los terrenos ocasos, sin que se pueda ninguno gozar, y quien con trigo de la tierra, y modo el que entra por el mar, y imitando presente formandada en este idioma por S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla en Real Provs. que dio por tierra, y vehiò de la estraña y Ministros de ramos que demandaron hazer y quemachos labradores intendan trigo de la tierra conque empezar sus terrenos, S. del Mar, y conuiniendo en esto que el pozito del Par Tauilla, ay! al gunnigo de la tierra porque sea comprado para el Hauo del pueblo, y atendiendo como se debe à cosa tan importante y de beneficio comun, conferido sobre ello = Se dispone para los labradores que tubieren trigo duro de buena calidad de que entra por el Mar, lo reuenadho Pozito y en el se le cambie por trigo de la tierra, fanega por fanega, y en caso de la prueba de calidad, y si de fecto notable no trigo del Mar, para que este à cuia del Hauo del pueblo, y le beber dho trigo de la tierra para sembrar, Conforme se pase este fin, y no para ò lo contrario, se le ordena al que compenen sus barrachos con trigo de la tierra, en conformidad de la dha Real orden y mas de Porfirio de pozito, y asi lo ejecuten el Sr. Diputado del, poniendo especial cuidado en que no haia fraude, y formando libro en que à puesto el trigo que se cambiò y quien lo llena para que conste

Cristobal Camacho por D. Antonio de Rafona Regidor y Procurador apoderado Tauilla dijo que el ayente de la Corte en la villa y corte de Madrid le embia a pedir dineros para los gastos de los Pleitos que se son siguiendo sobre

mesto del Salario del ministro, Alguacil mayor, alos fi-
dales de Alcavalas y propios de Canilla y contrafa-
cantes de Seda de ella dos escrivanos y dos trabe-
entas Reales y otros que estan pendientes para que
gide se le libre dinero, y haviendo conferido dos dio-
rias acerca que gasto se dhos y lleuó sus
deliberaciones dos figurado en Antonio Tenalea
por cuio de Dios del Consejo Real de quelde y a
treque de que de Nues con obligaciones de dar cuen-
de sus rentas con todas mas que gasto dho Sr
dele embiado

Dióse en este Cauildo vna peticion que el se presenta
da por Antonio Tenalea de Dose como Mayor de
ques de los diezmos y Rentas del pan de Canilla
en que da noticia como haviendose achechado y
gido las porciones de trigo que ay en dho Pueblo, de
que el figurado de Compradas con gasto en la Ciud de
laga, de que entra por el Mar para su seguridad y
haverse extraido y gitado, empezado, diez y ocho
de achaduras y hora, tiene construe pidiendo a
Villa se sirua acender del Ruiar en data en dos
granos, y de terminar que se desgracien con
achaduras y hora, segun y como mas largo se en
ra en dho pedimento, y haviendo conferido sio de
Villa a vista que el dho Antonio Tenalea se
ruiar en data en suficiente de granos, los dhos de
ocho fanegas de achaduras y hora, que empeza
do del achado y limpieza del Referido trigo que se
rendio y gito, y que las dhos achaduras se vendan
Rematen en el mayor postor y supuesto la cuenta
Mayor y se le haga cargo en la quenta de mas

Dióse en este Cauildo vna Cuenta y Relacion Jura
que el se presenta, dada por Diego Molina que sada
dos figurado que es de Compradas de trigo del pozito del
Canilla, de los gastos y salarios que dire haver hecho
Causado en la cosa prada de trigo que ahecho en la Ciud de
Malaga, de que entra por el Mar, para dho pozito, en que
refiere que los Referidos gastos y salarios Causados en
y en pozar trinta y quinientos Catorze reales

y ofrecimiento de que por menor expresa en dha fuerza, la que
pide se sirva aprovar y acordar que la dha cantidad
se le Rema en dara en sus quentas que se le an de to-
mar de dha diquacion; segun y como mas largo se expresa
en dha Relacion, y haviendo conferido sobre ello = la Villa acor-
da y aprovo la dha fuerza y Relacion Junta en todas
partes como en ella se contiene, y que los dos mill quinientos
Cavonezes pochimos que se le fuere dho diquerado haver gastado
en los gastos y valanzas de la compra de se le Rema en dara
en sus quentas

Dijose en este Cabildo una peticion que en el se presenta dada por Jo-
seph de Ceuta Villa, en que pide se le den prestados del porito
del pandetta, dos mill y quinientos reales de V.n para ayuda á
un pan de vestuario que fuera obligarse á su pago para el
dia de Santiago de Julio que vino de mil seiscientos treinta y
ocho, en trigo al precio que compraren algunos, con hipoteca
en general de sus bienes y su fiador. y haviendo conferido
sobre la dicha peticion que se obligen de como lo ofrece y pagar
en trigo para el dicho dia de Santiago de Julio proximo ven-
dero, al precio que hubiere de valer el trigo en esta villa y que se
hizere y formare para el cumplimiento de dho porito y se acordare
por de cerrado, y que el Sr. que lo pide librara y libro presen-
tos al dicho dho, los Reales, dos mill y quinientos reales de V.n los
quales le de y entregue Antonio Tenalio de la Rosa como
Mayordomo actual que es de los Propios y Rentas de dho Pueblo,
en virtud de este mandamiento y le acuerdo y se quedar obligado
que dara de libranza en forma, con la qual se le Rema en
dara en la fuerza de su cargo

Y porque no sabe escrivir firmaron

Pedro de Ayala Alvaro Sancho Francisco Alfonso
Eduardo de Ramiz Carrillo
Luis de Espinosa Antonio Joseph
Mariano Joseph de Carmendiella Manuel de Aguirre Guerra Antonio Joseph
J. Contreras Pero y Roldan
Joseph Bueno Antonio de Ayala Espinosa de los Monteros Eduardo de Aguirre
Francisco
Joseph Ventura
Moyano
Juan Garcia
Moreno

Entrada, de Juego en orme dias del mes de Mayo
de mil seiscientos treinta y siete años, se sesenta

veinte maravedis.

SELLO QUARTO, DE MIL Y QUINIENTOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS

zora Cavildo los señores consejo Jus.ª y Rejim.to de
estavilla como tocante de 880 ganados, es á saber
el S.r Dr. Luis Antonio de Gamez Maqueda th.e de Cor.
de estavilla = Dr. Manuel Alfonso de Gamez Cavillo
Alferez mayor = Dr. Pedro Joseph de la Orden Diez
Dr. Fran.co Molina que sada = Dr. Antonio de Toro = D.
Joseph Gonzalez Bueno = Dr. Juan Manuel de Dela
Dr. Antonio de Mesa = Dr. Clemente de Ramisso =
Dr. Juan Alegre Rejidores posidentes acordaron
En este Cavildo Dr. Fran.co Molina que sada, Rejidor de
guardo de compradas de trigo del Pósito de Pan de
estavilla, dijo que haviendosele tomado la Cuenta de
dha dispensacion del dinero que hasta el presente se le
a entregado, y trigo que á comprado, resulta de Ref.
se en su favor y contra dho Pósito, tres mil seis
quatrocientos y sesenta reales y tres mrs, como resulta de
dhas Cuentas, y que necesita el dho Alcalde, pide se
sirva se sirvan de pacharle libranza de ello en el Mr.
de dho Pósito, y dijo con lo que resulta de dhas q.
que se tubieron presentes, y conferido sobre ello =
Villa acordo que respecto de constar ser cierto que
el dho Dr. Fran.co Molina al cargo en dhas Cuentas
del Rejido Pósito, entre otros tres mil seiscientos y
sesenta y tres reales y tres mrs, se le despache
libranza contra Antonio Tomalino Mayor de dho
Pósito, para que se le de y pague, de que se Rejis-
tre en este Cavildo una Peticion, con una Cuenta
y Relacion Jurada que en el se presenta, por Manuel
Antonio de Ortega, Maestro de Albañileria, Alcan-
fe y Yesero de estavilla, en que dice que en virtud

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

El Alcalde de Estepilla y corregidor en el verbo
de Dn. Fran.co Molina que es de Diputado de O-
bras publicas, á hecho y efectuado la obra y Reparo de
necessaria Calzada publica de ella que ponen Re-
frie, y que los materiales y demas faenas que en él
se han gastado importan seiscientos Ducados que es
presa en dha Cuenta, y concluie pidiendo se le de
pache libranza de dha Cantidad para satisfacerse
de, y sigo lo que resulta de dha Cuenta, y In-
forme que precede, y á presto dho Diputado
y conferido sobre ello = la Dixo dicendo que al dho
Manuel Antonio de Ortega se le hagan pago de los dhos
Seiscientos Ducados que se le estan deviendo de el
importe de la Referida Obra; y respecto de hallarse
estas Arcas sin medios y sin efectos en el Caudal
de Propios y que del de Propios con sus Rentas las es-
tas desposeyda, cuio Caudal deve correr de semejante o-
bra como lo executado en otras ocasiones, con las
quales pagar estas Cantidades, se despache exorto,
al Sr. Juez Adm.dor de dhos Caudales, para que en dhos
y de su Rentas de tres Años, se sirva despachar libranza
de dha Cantidad, importe de la Referida obra, para
que se pague al dho Maestro, y que el Sr. Corregidor se sirva
de mandarlo al cumplir, y despachar dho exorto
dando en este Cuerpo una Petision que en el dejado
dada por Dn. Juan Cavallero Esparar vecino de Estepa
en que pide que para ayuda de pagar sus Jornales
se les de presente del Pozo del Pan de Estepilla, tres
mil reales y se le obligase al pago

para el dia de S.t Trigo de San quemere en
siete reales treinta y ocho, en trigo, al precio que se
diere y valiere el dho dia y haviendo conferido dze ello
dilla acordo que obligandose como lo ofrece y apagar
el rezado dia de S.t Trigo de San proximo venide
enex pene de trigo al precio que dho dia valiere en
la villa y aquel diriere y entregar. para el ample
de dho Posito, y sacandose poner de Comun y para el
fin que los pide, libra y libre por trados al Sr dho
Dominio de S.t los quales le de y entregue Antonio
Gonzalez de la Dza como mayor Adm.r actual que
los bienes y rentas de dho Posito, embirtud de termino
de acuerdo y de quedar obligado que diria de libran
en forma, con lo qual se le Remain en dezna en lo
de Salazar

Y lo firmaron = Luis Antt Martin Alfonso Gamiz Aguilera Juan Gamiz Casilla Juan Molina Quesada Antonio Jose Cortezas Juan Ml. de Gamiz Alonso Ruiz de Salazar Juan Garcia Moreno

Dr. Fran.co Molina quesada = Dr. Ygn.o Gonder Bueno =
Dr. Antonio de Ulloa = Dr. Bertrana Moyano = Dr.
Esteban de Ramos = y Dr. Juan Alegre del Rio Respón-
dres y assi Juntos a cordaron lo sig.e

Tratose en este Cabildo, como por la escasedad de granos
que se padece, y no entrar al presente en esta villa se
esta abasteciendo el Pueblo con el caudal del Posito,
y los Panaderos del Abasto, piden se les de providen-
cia por auerse acabado la ultima libranza que se des-
pacho en el Posito, y haueriendo conferido sobre ello = la villa
acordo que del trigo que ay en el Posito del Pardeella
y el que se compre en la Ciud.d de Malaga del que entra
por el Mar, y esta entendido, y pedido, y que vrge, y
esta acordado salga del comun titulo, se de y den-
da a los Panaderos del Abasto para que abasteciran
el Pueblo de Pan, d.n Ant.o Fanez de Lugo, que son las
que se ocuparon a traeruer en dho Posito, a precio
de quarenta y quatro reales la fanega, a que esta
acordado dar por dho efecto, las quales les da y den-
da Antonio Gonzalez de la Rosa, como Mayor Adm.
actual que es de los rentas y Rentas de dho Posito con fa-
ruba benizon del Ayuntamiento del, y sales encargo no der-
de otro por las razones dhas, y lo firuen en dicho
de testimonio de este acuerdo, que sirua de libranza
en forma, a cuia continuacion pongan dra dentro
cada qual de ellos en Dara en la Cuenta y
tiene de dho grano, y se le haga Cargo en la de mas

Tratose en este Cabildo como es sacuilla en dicho de
Mal faulidad, y sin de diferentes Reciuios particula-
res que se han comedido y pretendido para distintos
fines que son los siguientes = Primero Mal empieza de
la fuente que sera de la villa para otra parte = Medio
Mal encada Zerro de Dara, y Arquaziles en manera q.e
entra a Pelo real entre Cumbres del termino de esta villa
de Mal encada Zerro de Dara que entra y se consume

Sello Quarto, veinte maravedis, año de mil seiscientos y treinta y siete

en esta villa y fuera della = Y cada una libra de Jabon a treinta y dos maravedis = Y media Valencia de Tocino de Vara que se mata por los Veranos = Y por cada Cuera de Carnero = Macho, Cabra, y oveja, y diez reales en cada Cuera de Buey = y ocho reales en la de Becerro que se mata en las Carnecerias de esta villa para abasto que lo ha de pagar el Abastecedor, y para que dhos Aranceles se entiendan por tiempo de Trienio, que es el proximo venidero de mil seiscientos treinta y ocho y habiendo conferido sobre ello = la Sala acordo se saque al Pregon por Arrendamiento los dhos Aran. particulares de que va, por tiempo del Ano fenido ano, proximo venidero, desde primero de Henero hasta fin de Diciembre del, por el termino acostumbrado, y se admitan las Posturas y Pujas que se hicieren, lo qual se comunique por el Diputado de dhos Aran, y que el Escribano, se sirva de mandarlo a su cumplir

Y dose en este Cuerpo una Carta orden de y mpresentes que se ha recibido por el Consejo, despedida por el Sr. Pres. de Castilla, Comunicada por el Sr. Conde Perinendente Gral de la Ciud de Cordova de este Reino en que se participa, estar mandado por los Sres del Consejo de la Santa Cruzada, se no sirve lo que esta prevenido en los Capitulos, diez, treinta y dos y treinta y nueve, de las gracias y mercedes que se despachan para el gobierno y forma con que se debe hacer la Publicacion, que se han de tener en Cuenta o orden, las que se entregan se guarden, cumplan, y executen en todo y parte; Segun y como

mas largo en dha Carta hazer se expressa, que esto
y conferido sre ruo = p dha Ciudad, se guarde cum-
pla y execute en todo y parte, segun y como en ella
se contiene y manda, y que por su ocasion se tenga
el especial cuidado que se debe
dare en este Cauido dho Primero que en el se presenta
dada por D.n Antonio Alegre del Rio Procu.r Juan
Rosso y Vergel, labrador, y vecino de esta villa en q.
piden que para ayuda a sembrar dos fanegas de
tierra de pretado del Pozo del Panado, se sirvan d.
gen que dixo necessitan, y ofrecen obligarse a supaga
para el dia de S.n Juan trigo del como que tiene de mill
y quatrocientos treinta y ocho, en precio de trigo al precio
que dho dia valiere el trigo en esta dha, y que se hiziese
y informacion para el empleo de dho Pozito, y se acorda
se pase dha, con tipo de pena de cien ducados
ruidos que se pide, y dize ser en dicho pretendido, aquien fanega
y de ellos de trigo, que tiene dho Pozito, y haziendo
conferido sobre = la Ciudad dixo que obligandose co-
mo lo ofrecen, se parece sin que lo piden, libranza y libro
pretado a los dichos dos dho Pozito, quatrocientos
y quarenta a d.n Jos Alvarez, y se ruega Antonio
tendud como Mayo. Ad.d del en dicho de testimonio
llesse a Cuenta, y se quedar obligados que sirva de libran
za en forma, con lo qual se le quitar en dha en la Cuenta
de vuanzo
dare en este Cauido dho Primero que en el se presenta
dada por D.n Jud de Lamas Carrilla, vecino de esta villa
en que pide que para ayuda a sembrar sus tierras
de pretado del Cauda del Pozo del Panado
ella, dos fanegas, y ofrece obligarse

a Vupaga para el dia de San Juan del año que viene de mil setecientos treinta y ocho, en trigo pesado de trigo, al precio que dicho dia valiere en esta villa, y asi se hiziere y formaron para el empleo de dho Pozito y acordaron poner en Concejo, con su porcion especial de veinte reales vayres que se ofrece, y haviendo conferido sobre ello, la villa acordo que obligandose como lo ofrece y para el efecto que lo pide libraua y libro precisado de dho Pozito del Caudal dho, los referidos diez mil y quinientos de los quales, le de y entregue Francisco Tovar como Mayordomo de dho Pozito, en virtud de testimonio desta acuerdo, y de quedar obligado que vna vez libre la enfarma, con lo qual se le Recivan en dava en su cuenta de su cargo

Yden en este Cavildo, vna Peticion que en el se presentada por Dn Joseph de la Dosa Palomar y su muger Teresa de Estraviles en que piden que para ayuda, compra de vn Tanecho, se le de prestado del Pozito del Campo de dho, diez mil y quinientos reales &c. y ofrecen obligarse a vn pago para el dia de San Juan del año que viene de mil setecientos treinta y ocho, en especie de trigo a como va hecho, con hizo rica especial de veinte reales vayres que se ofrecen, y haviendo conferido sobre ello, la villa acordo que obligandose como se ofrecen y para el dicho dia en el especie de trigo al precio que el dia valiere el trigo en esta villa y que se hiziere y formaron para el empleo de dho Pozito, y se acordaron poner en Concejo, y para el efecto que piden, libraua libro precisados los dichos del Caudal dho, diez mil rs de los quales, le de y entregue Francisco Tovar como Mayordomo de dho Pozito en virtud de testimonio de acuerdo, y de quedar obligado que vna vez libre la enfarma, con lo qual se le Recivan en dava en su cuenta de su cargo

Yden en este Cavildo, vna Peticion que en el se presentada por Fernando Moyano, Joseph Rodriguez Cabrera, y Antonio Viuera Pastor vecinos de dho en que piden se les de prestado, por mil y quinientos

del Caudal de Ponce del Pandella, para ayuda, á labrar sus
tierras en las que se sembrare, y hacer obligarse á su paga con sus
mugeres para el dia de S.t Mtiago de Agosto que viene de mil seiscientos
treinta y ocho en especie de trigo, al precio que se compraren con
hipoteca especial de sus bienes raizes que se fueren, y haviendo
conferido sobre ello = la Villa acordo que obligandose como lo
hacen y pagar en especie de trigo para el dicho dia, al
precio que el dicho dia valiere el trigo en esta Ciudad, y que se hiziere
y informacion para el emplee el dho Ponce, y se acordase por
el Concejo, y para el fin que la librara y libro prestado
a los sus dos del Caudal del dho Ponce, de mil y seiscientos
y sesenta y quatro ducados, los quales desde el entre que Thomas Gonzalez como Mayordomo
Adm.r del dho Ponce en virtud de testimonio de este acuerdo,
y de quedar obligados que se hiziera de librarla en forma, con lo
qual se le mandara entrar en su Cuenta de su cargo

Dadose en este Cabildo una Peticion que en el se presenta
dada por D.a Maria de Zamora viuda de Melchor Castillo,
y Joseph Castillo su hijo, en que piden que para ayuda a tener fiesta sus hijos, de los
de prestados del Ponce del Pandella, de mil y quinientos y sin
quenta reales, y se hagan obligarse a su paga para el
dia de S.t Mtiago de Agosto que viene de mil seiscientos
treinta y ocho, en especie de trigo al precio que dicho dia
valiere en esta Villa, y que se hiziere informacion para
el emplee del dho dinero, y acordase por este Concejo,
con hipoteca especial de sus bienes raizes que se
fueren, y haviendo conferido sobre ello = la Villa acordo
que obligandose como lo hacen, y para el fin que la
dera librara, y libro prestado a los sus dos dhos del dho Ponce,
quatrocientos y sesenta ducados, los quales desde y entre
que Thomas Gonzalez como Mayordomo Adm.r del, en vir
tud de testimonio de este acuerdo, y de quedar obliga
dos que se hiziera de librarla en forma, con lo qual se le
mandara entrar en la Cuenta de su cargo

Dadose en este Cabildo, una Peticion que en el se presenta
dada por D.r Juan Zipriano de Lea, vecino de esta Ciudad,
en que pide que para emparar sus ganados, se le den
prestados del Ponce del Pandella, mil y quinientos
ducados y se hagan obligarse a su paga, para el dia de
Nra Señora de Agosto del año proximo venidero en
trigo, con hipoteca especial de sus bienes raizes
que se fueren, y haviendo conferido sobre ello = la Villa

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO.

ánimo que obligaron como la ofrecen y aparejaron
pesse de trigo, para el dia de S.t Martinho de Noviembre
biere de mil seiscientos treinta y ocho, al precio que ha
dia valiere el trigo en estas villas, que se hiziere y informa
para el empleo de dha Fabrica, y se entregare para este efecto
fe y para el fin que lo pide se haga y se les presentado, a
clarando de dha Fabrica, como mayordomos ad S.to Mo
quales se les entregue Antonio de Valdes, como mayor
domo de dha Fabrica, en virtud de testimonio de este a
cuerdo, y se quedan obligados que se haga dha obra en
forma, con lo qual se les mandara entregar en la fuerza
de su fuero

Y lo firmaron este Cavildo y lo firmaron

Luis Ant.o Martinez Alonso Fernandez Joseph
Gamy Aguilera de la Cruz Casilla de Ordiz
Juan Molina Don Joseph Antonio de Herrera
Quesado Duque Ygnacio de los Monteros
Ju.n Ventura Fr.co Bizebande Ramirez Fr.co de Luna Mejia
Moyano Mazuzano
Juan Garcia
de Moreno

En Villa de Puerto en seis dias del mes de Diziembre de
mil seiscientos treinta y siete años, se juntaron a Ca
bildo los señores concejo Justicia y Regimiento de esta Villa
como lo han de hazer y costumbre, estando el S.r Don
Antonio de Gamy Aguilera Th.e de Concejo de esta Villa
Don Lucencio Sanchez de Ceda Alguacil mayor Don

Sellos extraordinarios

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TRECE Y CATORCE

Marcos Alfonso de Zamora Carrillo Alferez mayor = Dr Pedro Joseph de Ceda = Dr Franco. Molina = Dr Joseph Gonzalez Bueno = Dr Juan Manuel de Celes = Dr Antonio de Posada = Dr Sebastian de Armijo = y Dr Ventura Ordoñez Regidores, posi-

Juntos acordaron lo siguiente

da villa acordo que la fuente Conocida de Agua corriente que esta en la Calle Real de Sevilla, y llamar de los Tamarinos, respecto de largo rio de la Calle, y medad, y de ramos que causa, seguir de dho sitio, y demude y ponga mas acaso en la plazuela de la Puerta del Sol, con supita y todo lo demas Conveniente, y para ello se haga la obra necesaria, en que entienda el Diputado de Obras Publicas

Tratose en este Cabildo como se halla atrasado pagar en este presente año por razon de contribucion de Pasa, Tres mil Quarenta y Seis rs y veinte y dos mrs, lo que se ha randeviendo y espresso Ministro de la Ciud de Cordova, y en atencion, a que el ahorro y superavit de las tacas de Pan de ba no siendo, de que es de ser Patronio tornaluz de la Dora, y para que se haga reparimiento de la contribucion, teniendo conferido sobre ello = la dicha acordo que los dhos tres mil quarenta y Seis reales y veinte y dos mrs que se deben de contribucion de Pasa, a vecinos comun, se pague y se vaya hacer el dho ahorro y superavit de tacas, y para ello se despache letra de la cantidad, contra el dho Patronio tornaluz, como tal de Patronato para que los de y entregue a Dr Joseph de Celes, vecino de esta villa, a quien se nombra para que los reciba y con duzca, a la Ciud de Cordova y en ella haga entrega y

pago de dha Cantidad en Reales, de que ad-
trer Carta de Pago en forma, y entregarla al dho de
positario para que conste, y por dha Conducción y trauajo
se le señalan, y dentren tres reales ——

Vióse en este Cauildo vna Peticion que el Ser.o presentó, dada por
Luis de la Fuente Secretario de Cabildo y Síndico del Convento de
nro Serafico P.e S.n Fran.co de la Observancia de esta, en que pide
se le den prestadas del Posito del Pan de esta villa, Tiento y seis
fanegas de trigo para ayuda al mantenimiento de los Religiosos de
dho convento por la necesidad que padecen, y ofrece obligarse
a su pago en la forma que dho Pedimiento refiere, y hauiendo
conferido sobre ello = la dicha acordó que respecto de no tener
licencia para dar trigo prestado del dho Posito fanega por fa-
nega por sucedido costa, libranza, y libro prestados al dho Sin-
dico del Caudal del dho Posito para el fin que lo pide de socor-
rer a dha S.ta Comunidad, trescientos R.s obligandose a su
paga para el dia de S.n Fr.co Xauier de el año que viene de mil seis
cientos treinta y ocho en especie de trigo las fanegas que
portare dha cantidad, al precio que dho dia valiere el trigo
en esta villa, y que se hiziere su formacion para el empleo
dho Posito, y se acordare por este cuerpo, cuia cantidad se
le de, y entregue Antonio Torralvo de la Sota como Prey.o ad-
quirido del dho Posito en virtud de testimonio de acuerdo que
quedar obligado que dirá de libranza en forma, con los
se le Ruian en data en la quenta de su cargo ——

Vióse en este Cauildo, vna Peticion que el Ser.o presentó
dada por D.n Juan Cauallero Spinar Secretario de Cabildo
y Sindico del Convento de S.n Pedro Alcantara Fran-
ciscos descalzos de esta, en que pide se le den prestadas
del Posito del Pan de esta villa, setenta fanegas de trigo
para ayuda al mantenimiento de los Religiosos de dho
convento, por la necesidad que padecen, y ofrece obligarse
a su pago en la forma que dho Pedimiento refiere, y ha-
biendo conferido sobre ello = la dicha acordó, que respec-

de tener licencia para dar trigo prestado del Pósito
fanega por fanega, por buen recido como, libranza y libro pres-
tados al dho Síndico del caudal del dho Pósito para el fin que lo
pide de socorrer a dha Comunidad, Tres mill rdos. obligán-
dose a su paga para el día de Sntiago de el año que viene de mill
setecientos treinta y ocho, en especie de trigo, las fanegas que
ymportare dha Cantidad, al precio que dho día valiere el tri-
go en esta ciudad, y a que se hizo y informacion para el empleo
del dho Pósito, y se acordase por este Consejo, cuia Cantidad
le de y entregue Antonio Tordesillas de la Rosa como May.mo Adm.r
del dho Pósito, en virtud de testimonio de este acuerdo, y de quedar
obligado que dirá de libranza en forma, con lo qual se le
Ruega se dado en la Cuenta de su cargo ———
Dióse en este Cabildo una Peticion que en el se presenta
Bras Ximenez de la Rosa, viuda de Fran.co Iom, y por Fran.co
Carrillo Palomino, labradores y vecinos de Sevilla, en que pi-
den que para ayuda a amparar sus derechos, se les de prestados
del Pósito del Pan de la, Seis ciento rdos. y ofrecen obli-
garse a su paga para el día de Sntiago de el año que viene
de mill setecientos treinta y ocho, en trigo, con la pena
de diez reales vellon que se fueren, y haciendo con-
sejo de ello = la Ciudad acordó que obligándose como lo ofre-
cen, y a paga para el citado día en especie de trigo al pre-
cio que dicho día valiere en esta ciudad, y a que se hizo y informa-
para el empleo del dho Pósito, y se acordase por este Consejo,
y para el fin que lo piden libranza y libro prestados a los Sus-
dhos, del caudal del dho Pósito, Quatro ciento rdos. los que
les de y entregue Antonio Tordesillas de la Rosa, como May.mo
Adm.r del dho Pósito, en virtud de testimonio de este acuerdo
y de quedar obligados que dirá de libranza en forma, con
lo qual se le Ruega se dada en la Cuenta de su cargo ———
Dióse en este Cabildo una Peticion que en el se presenta
da por Matias Ximenez de Santiago y Sus muger
labradores y vecinos de Sevilla en que piden que para ayuda
a amparar sus derechos, se les de prestados del Pósito del
Pan de la, Dos mill rdos. y ofrecen obligarse a su paga para
el día de Sntiago de el año que viene de mill setecientos
treinta y ocho, en especie de trigo, con la pena de
diez reales vellon que se fueren, y haciendo consejo

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

sobrello = la Villa acordo que obligandose como lo ofrecen
y pagar para el citado dia en especie de trigo al precio
que dho dia valiere en esta Villa y aquel tuviere y informar
para el empleo de dho Pósito, y se acordare por este concejo
y para el fin que lo piden librara, y libro prestados alos
sos dhos del Caudal de dho Pósito, Ochocientos rs de vellon
les de y entregue Antonio Gonzalez de la Rosa, como Mayor
Adm.r de dho Pósito, en virtud de testimonio de este acuerdo
y quedar obligados que si no la libranza en forma, con lo que
se le Recibirá en data en esta Cuenta de su cargo

Dose en este Cabildo una Peticion que en el se presenta, dada
por Dn Fran.co y Dn Martin Palomar Prest.o hijos Paloma
y Sumuger, vecinos, y labradores de esta villa, en que piden
que para ayuda a empatar sus barbechos, se les de prestado
del Pósito del Pan de esta villa; trescientos rs de vellon y ofrecen obligar
se a su paga para el dia de S.n Santiago de año que viene de
mill seiscientos treinta y ocho, en especie de trigo, al pre
cio que dho dia valiere en esta villa, y aquel tuviere y informar
para el empleo de dho Pósito, y se acordare por este concejo
con hipoteca especial de sus bienes raices que se refieren
y hauien de conferido sobrello = la Villa acordo que obli
gandose como lo ofrecen, librara y libro prestados alos
sos dhos del Caudal de dho Pósito para el fin que lo piden, tres
cientos Reales de vellon, los quales les de y entregue Antonio Gonzalez
de la Rosa, como Mayor Administrador de dho Pósito, en
virtud de testimonio de este acuerdo, y quedar obligados y
se libra la libranza en forma, con lo qual se le Recibirá en
data en esta Cuenta de su cargo

Dose en este Cabildo una Peticion que en el se presenta
dada por Dª Francisca Gonzalez Santaella Vecina de esta

Sello cuarto.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TRESINTA Y OCHO.

Vida de Sebastian Camacho, en que pide que para ayuda a su enseñanza sus dimensiones, se le den presados del Pósito del pan de esta villa, diez mil reales de vellon y ofrece obligarse a su paga para el dia de San Santiago del año que viene de mil setecientos treinta y ocho, en especie de trigo al precio que dicho dia valiere en esta villa, y que se hiciere Informacion para el empleo de dho Pósito, y se acordare por este Consejo, con su potestad especial de cuentas y rentas que se ofrezen, y haciendo con fondo sobrecito = Vista á cordo que obligandose como lo ofrece y para el fin que lo pide librenla y libro presados ala Ciudad, del Caudal de dho Pósito, seiscientos reales de vellon, los quales, le de y entregue Domingo Zavalus de la Rosa como Mayordomo Administrador de dho Pósito, en virtud de testimonio de este Acuerdo y de que dar obligada, que se le abonará en su cuenta, con lo qual se le mandará en data en las cuentas de su cargo

Vidose en este Cavildo una Peticion que en el se presenta dada por Joseph de Mira y su muger, labradores y vecinos de esta villa, en que piden que para ayuda a su enseñanza sus dimensiones se les de presados del Pósito del pan de ella, ocho ciento reales de vellon y ofrecen obligarse a su paga para el dia de S.n Santiago del año que viene de mil setecientos treinta y ocho en especie de trigo al precio que dicho dia valiere en esta villa, y que se hiciere Informacion para el empleo de dho Pósito, y se acordare por este Consejo, con su potestad especial de cuentas y rentas que se ofrezen, y haciendo conforme de ello =

lauilla á cordo que obligándose como lo se hacer, y
para el fin que lo piden librana y libro presentados, al
Señor Dn. del Caudal de Pedro Pinto Quatro mil mara
dis en los quales Verde y entregue Antonio Gonzalez de la
Vega como Mayor. Adm.r de Pedro Pinto en virtud de tes
timonio de á cuerdo y de quedar obligados que firma
de librana en forma, con lo qual se le Cuenta en data
, en la Cuenta de su cargo ——

Y con esto se dio por acabado y lo firmaron =

D. Luis Anto. Gamiz Aguilera — D. Cosebio Sanchez de Lodedos — D. Martin Alfonso de Gamiz Carrillo — D. Isidro Joseph de la Madrid — Don de Molina Quesada — D. Contreras — Joseph Juan — Dn. Juan Ml. de Velez Gamiz — D. Antonio de Aguirre Espinosa de los Monteros — D. Bilebaldo Altamirano — Dn. Bentura Moyano — Juan de Garzia — D. Moreno

En Laguna de Pueblo en trece dias del mes de Diciem
bre de mil y seiscientos treinta y siete años, se juntaron
en Cabildo los señores Consejo Justicia y Regimiento de
esta villa como lo han de hacer y costumbre, es á saber el Sr. Dn. Luis An
tonio de Gamiz Aguilera Vn.e de Consejo. D. Carrillo, = Dn.
Alfonso de Gamiz Carrillo Alferez mayor = Dn. Isi
dro Joseph de Lodeda = Dn. Jun.o Molina = Dn. Antonio de Aguirre
Joseph Gonzalez Bueno = Dn. Juan Manuel de Velez
Dn. Cosme de Ramos = Dn. Bentura Moyano = y el
Juan Alegre Regidores y assi juntos acordaron los Se
ñores en este Cabildo un de Cuero expedido por la Ex.ma Sr.a
Marq.sa Duquesa Sr.a Justra en Madrid en Vn
de este presente mes y año, por el qual se hace que

constante penuridad que experimentan los con-
ventos del Padre San Fran.co Observantes y descalzos
de esta villa, hordena Su Ex.a: se les socorra con el grano
que sea posible para su manutención, aproporción de
los demas vecinos, y habiendo conferido sobre ello = la dicha
acordo se reciba y responda a su Ex.a que con su acos-
tumbrado celo, en cuanto de seis arrobas, se socorrerá
a todos conventos, a su Pedimento, con trescientas
prestados a cada uno de dho Pósito, con lo que pueden
comprar trigo para su manutención, quedando que se cá-
pacitado aproporción con otros vecinos labradores
en virtud de horden con que se halla del Ill.mo Sr. Pres.te
de la Real Chanz.a de Granada, Juez de Pósitos de Di-
stricto, en atención a que los granos que tiene expri-
mentes en dho Pósito son necesita para el diario abasto
del Pueblo, y aun no abra vastante, y que a cada
cada fanega, a cinquenta y dos y medio una con otra,
por lo que no se deve dar prestado, fanega, por fanega,
la grave perdida que tubriera _____
Dios en su Consejo, y una Petición que en el se presenta, dada
por D.a Maria Jimenez de la Cruz viuda de Fran.co Leon,
y Fran.co de Rosas y su muger vecinos y labradores de esta
en que piden que para ayuda a sembrar unos barbechos de
tierras de prestados del Pósito del Pardo de esta villa, se les dén
tres cahizes, y ofrecen obligarse a su paga para el dia de Sr.
Santiago del año que viene de mil seiscientos treinta
y ocho, en especie de trigo, las fanegas que importare
dha cantidad, al precio que hoy dia valiere el trigo en esta ciu-
dad, que se hiciere y información para el empleo de dho Posi-
to, y se acordase por su Consejo, con trigo se cale especial de
nuevo vienes y otros que se refieren; y habiendo conferi-
do sobre ello = la dicha acordo, que obligandose como
lo ofrecen y para el fin que lo piden, se haga y libre
prestados a los suso dichos, del caudal de dho Pósito, cua-
trocientos rs.s y por los quales hagan, y otorguen Pre.te
ante el Sr. Alcalde Mayor, como Pres.te Adm.r actual que es
de los dichos y Caudales de dho Pósito, en virtud de tener

veerse Rmuerdo, y dequedar obligados, que sus
libranza en forma, con loqual sele Rmuan en
ra en la Cuenta de su cargo ——

Dióse en este Cavildo una Petición que en el sepre
dada por Andres de la Fuente Gulnero de ño de Ma
enque pide que para ayda amparar sus derechos
seleder prestados del Pósito, tres reales v.s v.n y ofre
obligarse a su paga, Junta mente y de mancomun co
su muger, para el dia de S.n Tiago de cada que
de mil ocho cientos treinta y ocho, en trigo, con hip
teca especial de sus bienes raices que refiere, y
biendo conferido sobre ello = la Ymá acordo que obl
gandose con su muger como lo ofrece, y a pagar po
el citado dia en especie de trigo al precio que dho
valiere en esta villa, y que se tome por formador
para el empleo de dho Pósito, y se acordase por este ca
relso, y para el fin que lo pide la Yrana y dicho prestam
a los sus dhos del caudal de dho Pósito, los dhos tres ciento
Reales v.n los quales les de y entregue Antonio Tordes
de la Rosa como Dray.mo Mdor. actual que es, de lo
bienes y Rentas de dho Pósito, en virtud de testimon
de este acuerdo, y de quedar obligados, que sus
brana en forma, con loqual sele Rmuan en data en
la Cuenta de su cargo ——

Dióse en este Cavildo una Petición que en el sepre
dada por Juan Diego Bonel, agrovial de Luque, y su
mugeres, dezmeros y labradores de esta villa, en que pi
que para sembrar sus derechos seles de prestados del
Pósito del pan de ocho cientos reales, y ofrecer obl
garse a su paga para el dia de S.n Tiago de cada que
brere ~~que~~ mil ocho cientos treinta y ocho, en especie de
trigo, con hipoteca especial de sus bienes raices
que refieren, y hacuerdo conferido sobre ello = la dicha

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE.

Acordo que obligándose como lo ofrecen, pagar para el citado día en especie de trigo, al precio que dicho día valiere en esta villa, y agregándose información para el ejemplo de dicho Pósito, y acordarse por este consejo, y para el fin que lo piden librar y libro prestados a los usos dichos del caudal de dicho Pósito, cuatrocientos reales de vellón, los cuales les sea de entregar Antonio Tornelus de la Rosa como Mayor Adm.r actual que es de los Bienes y Obras de dicho Pósito, en virtud de testimonio de este Acuerdo, y de que dan obligados que vuelva el libramiento en forma, con lo cual se les tendrán en cuenta en su cargo.

Dióse en este Cabildo una Petición que en el se presenta dada por Manuel Calmaestra y Zumuqer vecinos y labradores de esta villa, en que piden que para ayuda a sembrar sus terrenos, se les de prestado del pósito de el pan de cella, doscientos reales de vellón y fueren obligarse a pagar para el día de el trigo de cada uno de ellos trescientos tercios de trigo en especie de trigo, con su gorrera en especial de tres cientos reales que se ofrecen, y haciendo conferido de ello la villa acordo que obligándose como lo ofrecen y pagar en el citado día en especie de trigo al precio que dicho día valiere en esta villa y agregándose información para el ejemplo de dicho Pósito, y acordarse por este consejo, y para el fin que lo piden, librar y libro prestados a los usos dichos del caudal de dicho Pósito, cuatrocientos reales de vellón, los cuales les sea de entregar, Antonio Tornelus de la Rosa Mayor Adm.r de el, en virtud de testimonio de este Acuerdo, se quedan obligados que vuelva el libramiento en forma, con lo cual se les tendrán en cuenta en su cargo.

Dióse en este Cabildo una Petición que en el se presenta, dada por Dª Luisa Perez del Campo, viuda de Dr. Alonso de el Campo Zaemana; Dr. Miguel de el Campo Presbítero, Juan de Rosas y Zumuqer, labradores y vecinos de esta, en que piden que para ayuda a sembrar sus terrenos, se les de prestado del Pósito del Pan de cella, doscientos

ni dr. y ofrecen obligarse a su paga para el día
de S.n Santiago de el año que viene de mil setez.
tientos y ocho, en especie de trigo al precio que dicho día
valiere en esta villa y que se hiciere y informarán para
el empleo de dho Porito, y se acordare por este Concejo,
con hipoteca especial de sus bienes raíces y que se ofrecen
y haviendo conferido sobre ello = la dicha acordo que
obligandose como lo ofrecen, y para el fin que los pidien,
librana y libro prestados a los sus dhos, del Caudal
de dho Porito, seis zientos ni dr. los quales desde y entre
que Ponzonio tomaluz de la Rosa como May.do Adm.dor
del en virtud de testimonio de este acuerdo y de que
dan obligado que se hiciere la libranza en forma, con
lo qual se le Reciban en data en la cuenta de su
cargo

Vistose en este Cabildo una Peticion que en el se presenta, dada por Juan
Caveros y vecinos, y D.n Ygdo Porito Viuda de Joseph de Torres de esta
villa, en que piden que para ayuda a emparar sus barrechos se les de
prestados del Porito del Pandeda tres zientos ni dr. y ofrecen o
bligarse a su paga para el día de S.n Santiago de el año que viene de
mil y trezientos y treinta y ocho en trigo al precio que dicho día va
liere y se hiziere y informarán para el empleo de dho Porito y se
acordare por este concejo, con hipoteca especial de sus bienes raí
ces y que se ofrecen, y haviendo conferido sobre ello = la dicha
acordo que obligandose como lo ofrecen y para el fin que
los pidan y librana y libro prestados a los sus dhos del Caudal
de dho Porito, dos zientos ni dr., los quales desde y entre que Pon
zonio tomaluz de la Rosa como May.do adm.dor del en virtud de testim
de este acuerdo y de quedar obligados que se hiciere la libranza en forma, con
lo qual se le Reciban en data en la Cuenta de su cargo

Vistose en este Cabildo una Peticion que en el se presenta
dada por D.r Pedro Carrillo de Gamiz Presbitero
y D.r Fran.co Carrillo de Gamiz su hermano, vecinos y la
bradores de esta villa, en que piden que para ayuda a empa
rar sus barrechos, se les de prestados del Porito del
Pandeda Nueve zientos ni dr. y ofrecen obligarse
a su paga para el día de S.n Santiago de el año que viene
de mil y nueve zientos treinta y ocho, en trigo,
con hipoteca especial de sus bienes raíces

que Reflexen, y hauiendo conferido sobre ello = la dixo á
cordo que obligandose como lo ofrecen, y pagar pa
ra el dia dado dia entre pena de trigo del pueblo quedha
dá valiere en esta villa, y que se tiene y informacion
para el emplee el dho Porto, y se acordar que este
concejo, y que el fiel que lo pidan libranza y libro prestado
alos vno otros del caudal del dho Porto, sobre uenion
por los quales les de y entregue Antonio Tordesillas de la
Rosa como Mayor Abast. del, en virtud de testimonio de
este acuerdo y de quedar obligados que dina de libran
za en forma, con bagual se le Ruiz en dada en tal
de su cargo

Y lo firmaron los que saben de este cabildo y lo firmaron =

Luis Antonio Gamiz Aguilera
Andres Alonso Cuesta
Contreras
Martin Alfonso de Gamiz Capilla
Antonio Joseph Porto y Rosales
Judas Joseph del Diamendi Ortiz
Joseph Perez Duran
Cesar de Chuso Ortamirano
Ventura Moyano
Juan Garcia Moreno
Juan Alfonso Gamiz
Dn. Juan Alfonso

En la villa de Puebla en veinte y tres dias del mes de Diciem
bre de mil y seiscientos treinta y seis años, estando en la
sala capitular de su ayuntamiento el cabildo los señores Concejo
Justicia y Ayuntamiento de la villa, como lo han de hacer y acostum
bre, con llamamiento que dio fee abe hecho fernando de
Sanchez por ser de este cabildo, es a saber el Dr
Luis Antonio de Gamiz Aguilera thé de Jonete. de esta
villa = Dn Lucenio Sanchez de Seda Alguacil mayor
Dn Martin Alfonso de Gamiz Camino Alferez mayor
Dn Judas Joseph de Leon = Dn Antonio de Toro =

SELLO QUARTO, DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS

Dn Joseph Gonzalez Bueno = Dn Juan Manuel de Ydes = Dn Antonio de Ayala = Dn Esteban de Ximo = Dn Bernardo Anzano = y Dn Juan Alegre Fiscales, y assi Junto à cordaron lo siguiente —

En esse Cavildo el Sr Th.e de Corregidor, Dixo que como despues de haverse hecho Voto en el Portico del Pan de esta Ciudad, en el dia diez y nueve de este mes, se encontraron Quebrantadas, Incendadas, Puertas y Ventanas, y se quiere fulminada Causa, y practicando Ligeras sobre el descubrimiento, y dado providencia para que se adereçen las Puertas Vaves y cerraduras, y que se solicite la mayor seguridad en dho Portico y queda Cuenta à la Villa, y de que la Vaca del Hierro que esta en el Archivo, donde se entiena el Pan, se queda dentro del, para que la Villa cuide lo que tubiere por mas conveniente; y habiendo conferido sobre ello = la dixo Acordo que la Vaca de fierro se adereze y ponga conveniente, por de estar algo descompuesta, y que se tome la tenga el Escribano de este Ayuntamiento, que al presente y en adelante fuere, y que con una alos entradas y sacas de Archivo; y que en la Puerta de dho Archivo se echen tres Vaves de golpe, y a todas las demas Puertas se les ponga candados, y que en las ventanas de la Escalera se echen rejas de fierro, y se efectue todo lo demas que convenga para la mayor seguridad de dho Portico, y assi se le encarga lo hagan hacer al Dn Bernardo Anzano Alfidor Di

Antonio de Ayala

Esteban de Ximo

Superscrito doy fee

Sellos maravedis.

SELLO QVARTO · VEINTE MARAVEDIS · AÑO DE MIL SETECIENTOS TRENTA Y SIETE.

tado dcho Pósito quedara presente, y assimes
mo se le haga saber a Antonio Tonalus su Ma
para que tambien lo execute, y que el Sr. Th.e de Co
regidor, se sirua practicar las mas buenas, y eficaces
diligencias para la averiguacion de los Reos, y restitu
cion de lo hurtado ——————————

Traiose en este Cauildo que a tiempo de estar proximo el
año venidero de mil setecientos treinta y ocho
se necessita nombrar Persona que sea Receptor de
Positario del Papel sellado que se gastare dho año,
y que cuide de su pedimiento, y que passe a la Ciud
de Alcala la Real, a recibirlo y traerlo por serlaca
ja de adonde se provee, y otra dia, y que se obligue al
Pago del y se pone el oficio que Reciere, y dis tribuie
re en la forma acostumbrada, y haviendo conferi
do sobre ello = la dicha Ciudad nombrava y nombro
por el Receptor de positario del papel sellado
para el referido año proximo venidero a D.n Ma
Navarro vecina de Alcaudete, a quien se le
da el Poder y comision en dicho nezesario para
todo lo referido, y que passe a dha Ciud de Alcala
a recibirlo y traerlo, y se le haga saber el nom
bramiento para que lo acepte y execute, y en cuan
to necesario a ello se le a de prevenir ——————

Traiose en este Cauildo como es, es stilo y costumbre
dar el cargo de la Pesadura que se nombra
por de positario de Papel sellado, trayendo

y Seis Reales de ayuda de costa para el viaje y
hare a la Ciud. de Alcala la Real a Reunir y tr
ed.ho Papel, y dios de la escritura que otorge
en dha Ciud., y respecto de estar nombrado por
tal de Portero para el año proximo venider
de mil setecientos treinta y ocho, Blas R
vero vna franca de vino de esta villa, y hauiendo
conferido sobre ello = la dicha Acordo se de el
suso dho los referidos treinta y Seis reales de
ayuda de costa por dha razon, y de ellos se le despa
che libranza para que se le de y pague D.n Fran.co
Santaella Como Maj.mo del Consejo, de los mas
de terrazas parcelas de condenaciones aplicadas el
Tratose en este Cabildo como al Tenuisa se a hecho
saber auto proveydo por el S.r Juez Adm.r de
sus Caudales de Alcaualas Propios y Rent.s en
Pleito que se sigue por Antonio Barrientos y co
sortes, como herederos de x.p.l Jimenez Barrien
sobre la reunion de otras tierras en el sitio
de la quinillas, en que por el Procurador fiscal se
forma Particulo de ser parte, por cuio Auto se
manda hacer saber al Tenuisa, y que se le en
plaze, para que dentro de nueue dias responda
y conteste la demanda, y hauiendo conferido
sobre ello = la dicha Acordo que dho Procurador fisca
constal, y en me del Consejo haga, y prosiga
en el Pleito la defensa correspondiente, y se
se reuisare en el ——

Tiene en este Cabildo vna Peticion que en el se presen
tada por Dn.s Luis Camiz Pres.d. y Fran.co de Espino
sa Alcaldes de esta villa, en que piden que para auer de
amparar sus derechos, se les de presente

Ponuó, tres mill rs, y ofrezen obligarse a vn pago para el dia de señor Santiago de Julio que viene de mill y seiscientos y treinta y ocho en especie de trigo al precio que dho dia valiere en esta villa, y aquese tuviere y informaron para el empleo de dho Poito, y se acordaze por este Consejo, con tiempo, en que se vale de mentos y reales razones que se refieren, y hauiendo conferido sobre ello = la dha villa acordo por mayor parte de votos, en pago el dho Dr Joseph de el dia, que dio su voto, es, que los sus dhos mejores de franzas, todos los demas dieron que su voto, es, que obligan se como lo ofrezen, y assimismo la muger del dho Dn de leyva, y para el fin que lo piden, libraua y libro prestados a los sus dhos del Caudal de dho Poito, tres mill y quinientos rs del Dr los quales, les de y entre gue Antonio Tordesillas como mayordomo de propios de el, en virtud de testimonio de le acuerdo quedar obligados que sirua de libranza en forma con lo qual se le remitan en Dana en la Cuenta de su cargo

y con esto se acabo el Cauildo y lo firmaron =

Luis Antonio de Ulloa — Dn Martin Alfonso de Ramiz Carrillo — Dn Eusebio Sanchez de Velasco — Dn Antonio de Velasco y Solano — Dn Joseph Sanchez Ramiz Aguilera — Dn Juan Bruno

Dn Ildefonso Joseph de Gloria Menendez — Dn Antonio de Ulloa — Dn Juan Alvarez — Dn Esteban de Ramiz Altamirano

Dn Juan Alvarez y de la Ramiz — Dn Bentura Moyano — Dn Juan Garcia Moyano